



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Junio 1° de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0853
EXP. RAD. N° 2021-0205

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la petición incoada por la apoderada judicial del demandante, señor **HÉCTOR FABIO DIAZ SERNA**, allegada dentro de las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente, accede a ello. En consecuencia, librese por Secretaría, oficio electrónico dirigido al Pagador de la empresa **PRODUCCIONES AGRICOLAS CAVI**, con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales no ha cumplido con la medida de embargo comunicada mediante Oficio N° 0722 de julio 16 de 2021 y que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado, señor **FEDERICO VIRGEN GARCÍA** con CC N° 6.499.664. **De no atender la orden impartida o no dar respuesta efectiva, se hará acreedor a responder por las sumas dejadas de descontar y de su propio peculio, conforme a lo reglado en el Numeral 4° Inciso 2°, Art. 593 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 043

Fecha: **JUNIO 2 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

